



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 094 DE 19

(21 OCT 1996)

Por la cual se desarrollan los Artículos 23 y 28 de la Ley 142 de 1994.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 142 de 1994 permite a todas las empresas construir, operar y modificar sus redes e instalaciones de transporte de energía eléctrica;

Que todas las empresas de servicios públicos pueden operar en igualdad de condiciones en cualquier parte del país;

Que la Comisión puede exigir que haya posibilidad de interconexión y de homologación técnica de redes, cuando sea indispensable para proteger a los usuarios;

Que para evitar probables restricciones de suministro en los diversos mercados originadas en falta de equipos, es necesario que empresas diferentes a las que manejan algunos sistemas de transporte, puedan instalar dichos equipos;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Cualquier empresa que preste el servicio público de energía eléctrica podrá instalar equipos que remuevan las restricciones existentes en las redes de transporte, sean estas de su propiedad o no.

ARTICULO 20.: La empresa que haga la instalación correspondiente, suministrará a la CREG toda la información relevante para la fijación de los cargos pertinentes, que podrá aplicar por concepto del uso del activo o activos instalados.

ARTICULO 30.: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día

21 OCT 1996

RODRIGO VILLAMIZAR ALVARGONZALEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente

EDUARDO AFANADOR IRIARTE
Director Ejecutivo

firmad